



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVII

Martes, 16 de febrero de 1960

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 37

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 754

#### Excma. Diputación Provincial

*Convocatoria para la provisión en propiedad, por oposición directa libre, de dos plazas de Médico del Servicio de Guardia del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia de la Beneficencia Provincial.*

La Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, por decreto del día 6 de febrero de 1960, ordenó la publicación de la convocatoria de provisión en propiedad, por oposición directa libre, de dos plazas de Médico del Servicio de Guardia del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. Cumplimentando acuerdo corporativo de 25 de abril de 1959, se convoca oposición directa y libre para proveer en propiedad dos plazas de Médico del Servicio de Guardia del Hospital Provincial del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial, dotadas con el haber anual de 22.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. Podrán concurrir a esta oposición los españoles de ambos sexos, mayores de edad, que tengan cumplidos los 21 años el día final del

plazo de presentación de solicitudes, carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no se hallen incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, y se hallen en posesión de título.

Tercera. A la solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en la que se hará constar "no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo", relacionándose asimismo todos los documentos que se acompañen, se unirá la documentación siguiente:

a) Declaración jurada de reunir los requisitos previstos en la base precedente.

b) Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de pesetas 100 en concepto de derechos de examen y 25 pesetas por formación de expediente.

c) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurren en el solicitante, y servicios especiales prestados por el mismo, considere oportuno aportar al expediente.

Cuarta. Las instancias, acompañadas de los documentos a que hace referencia la base precedente, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado Central) de la Secretaría General de la Corporación (Palacio Provincial), en horas de oficina, durante el periodo de treinta días

hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último de ellos.

Se entenderán presentadas en tiempo y forma hábil las documentaciones depositadas en Correos antes de expirar el plazo señalado, aunque tengan entrada en el Registro General de la Corporación después de finado aquél. La Excma. Diputación Provincial se reserva el derecho de exigir, como requisito necesario para su admisión, certificación de la fecha de presentación en la oficina de origen. En su consecuencia, los envíos habrán de realizarse, necesariamente, como certificados.

Quinta. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona, con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarlo, a efectos de que la Excma. Diputación Provincial pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Sexta. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por el Negociado de Personal y Plantillas a la revisión de las presentadas, siendo rechazados quienes no aporten la documentación básica (Base 3.ª, apartados a) y b). En su consecuencia, se elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación de la lista provisional de aspirantes admitidos.

Séptima. Los incluidos en la lista provisional de admitidos serán mi-



nuciosamente reconocidos por tres facultativos de la Beneficencia Provincial, los que certificarán si reúnen aquéllos las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran. La no comparecencia al reconocimiento, sin justificar documentalmente, y en el mismo momento, la imposibilidad de hacerlo, determinará la exclusión de la oposición.

Octava. Como resultado del reconocimiento practicado, la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Novena. Una vez realizada la publicación a que se refiere la base precedente, se elevará a la Dirección General de Sanidad certificación del acuerdo en unión de un ejemplar del correspondiente "Boletín Oficial" de la provincia, como requisito previo a la designación del Tribunal calificador.

Décima. La composición del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la Provincia, a efectos de recusación.

Undécima. Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de tres meses desde la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Duodécima. El anuncio pertinente deberá aparecer con una antelación de quince días, como mínimo, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Décimotercera. En el día y hora que oportunamente se señalarán por el Tribunal se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden de actuación.

Décimocuarta. El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará integrado por: Presidente, un Consejero o Inspector general de Sanidad, o un miembro de la Real Academia de Medicina designado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación; y Vocales, un representante de la Facultad de Medicina del Distrito Universitario, otro del Colegio Oficial de Médicos de la provincia, otro de F. E. T. y de las J. O. N. S., y otro de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza.

Décimoquinta. Los aspirantes podrán ser requeridos, en cualquier mo-

mento, para que acrediten su personalidad.

Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne las condiciones previstas en la convocatoria, se le excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Décimosexta. Una vez terminados los ejercicios se elevará por el Tribunal la correspondiente propuesta unipersonal, que tendrá carácter vinculante, a la Excelentísima Diputación Provincial.

Décimocéptima. El nombrado vendrá obligado a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiera al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, demostrativa de carecer de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vivienda.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional y de antecedentes político-sociales, expedido por la Autoridad competente.

e) Con referencia a las aspirantes femeninas que se hallen comprendidas en la edad legal, certificado acreditativo de poder concurrir a las oposiciones, o de estar exentas de la prestación del Servicio Social, expedido por la Sección Femenina.

f) Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, testimonio notarial del mismo o resguardo acreditativo de haber consignado los derechos correspondientes para la expedición de uno de los mencionados títulos.

Décimooctava. Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que acreditará suficientemente, no presentara la documentación completa, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración.

Décimonovena. En el caso previsto en la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien hubiese aprobado los ejercicios de la oposición.

Vigésima. Los que tuvieran la con-

dición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Vigésimoprimerá. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Vigésimosegunda. Las normas, ejercicios y programa que han de regir en la celebración de la oposición, figuran en los anexos 1, 2 y 3 que se insertan al final de esta convocatoria.

Vigésimotercera. En cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y, en su defecto, en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, y en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de febrero de 1960.—  
El Presidente, Antonio Zubiri.

#### ANEXO NUM. 1

##### Normas

Primera. La oposición constará de tres ejercicios, siendo eliminatorios el segundo y el tercero de ellos.

Segunda. En la calificación del primer ejercicio podrá otorgar el Tribunal hasta un máximo de diez puntos.

Tercera. Los ejercicios segundo y tercero serán puntuables con cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Cuarta. El Tribunal procederá, al final de cada uno de los ejercicios, a su calificación, que será hecha pública el mismo día en que se acuerde.

Quinta. La calificación del ejercicio será el cociente obtenido de dividir la suma de puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, por el número de ellos.

Sexta. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, o cualquier otra infracción



los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción, o dentro del siguiente hábil.

Séptima. Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación, o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución adoptada será irrecusable, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición.

Octava. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo notificará el mismo día a la Excm. Diputación Provincial, la cual determinará si debe interrumpirse o no la oposición.

Novena. La suma total de puntos alcanzados por cada opositor en los tres ejercicios constituirá la calificación final, la cual determinará el orden de preferencia para la propuesta que ha de elevar el Tribunal a la Corporación, la cual deberá ser unipersonal, ya que en ningún caso podrá comprender aquella número de aprobados superior al de la plaza convocada.

Décima. En el supuesto previsto en la base 17.ª, la propuesta del Tribunal se limitará a adicionar a la ya formulada, y por orden de puntuación, el nombre de quien hubiera aprobado los ejercicios de la oposición.

Undécima. Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

#### ANEXO NUM. 2

##### Ejercicios

Primero. Constará de los partes:

a) Entrega por el opositor al Tribunal de una Memoria sobre el concepto general de la especialidad, las relaciones de ésta con el resto de las disciplinas médicas, forma de organización del servicio y relación de méritos profesionales.

b) Exposición verbal por el opositor de la Memoria a que hace referencia el apartado anterior, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Segundo. Desarrollo por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas del cuestionario que figura en el anexo III, sacados a la

suerte, que serán comunes para todos los opositores que actúen en cada sesión. El ejercicio deberá ser leído por el opositor, o, en su defecto, por quien designe el Tribunal.

#### ANEXO NUM. 3

##### Programa

Tema 1.º Patología del esófago.

Tema 2.º Síndromes motores gástricos.

Tema 3.º Estudio de la gastritis.

Tema 4.º Etiopatogenia y sintomatología subjetiva de la úlcera gastroduodenal.

Tema 5.º Síntomas objetivos, diagnóstico y tratamiento médico de la úlcera gastroduodenal.

Tema 6.º Conducta terapéutica en las hemorragias gástricas masivas.

Tema 7.º Diagnóstico precoz del cáncer de estómago.

Tema 8.º Enterocolitis.

Tema 9.º Tumores de intestino.

Tema 10.º Tuberculosis peritoneal.

Tema 11.º Concepto y clasificación de las ictericias.

Tema 12.º Ictericias obstructivas.

Tema 13.º Hepatitis viriásicas.

Tema 14.º Ictericias hemolíticas.

Tema 15.º Cirrosis atrófica de I senec.

Tema 16.º Cirrosis esplenomegálicas.

Tema 17.º Litiasis biliar.

Tema 18.º Pancreatitis aguda.

Tema 19.º Pancreatitis crónica.—Tumores de páncreas.

Tema 20.º Glomerulonefritis aguda.

Tema 21.º Nefrosis agudas y crónicas.

Tema 22.º Esclerosis renal.

Tema 23.º Litiasis renal.

Tema 24.º Anemias hipocrómicas.

Tema 25.º Anemias hiperocrómicas.

Tema 26.º Diátesis hemorrágicas.

Tema 27.º Leucemias.

Tema 28.º Intoxicaciones alimenticias.

Tema 29.º Intoxicación por cáusticos.

Tema 30.º Intoxicaciones por el óxido de carbono.

Tema 31.º Intoxicación saturnina.

Tema 32.º Etiología general de las infecciones.

Tema 33.º El diagnóstico de la infección con los métodos de laboratorio.

Tema 34.º Sarampión.

Tema 35.º Escarlatina.

Tema 36.º Tifus exantemático.

Tema 37.º Fiebre tifoidea.

Tema 38.º Fiebres ondulantes.

Tema 39.º Poliomiелitis aguda.

Tema 40.º Meningitis aguda epidémica.

Tema 41.º Insuficiencia circulatoria periférica: diagnóstico e indicaciones terapéuticas.

Tema 42.º Insuficiencia circulatoria central: diagnóstico e indicaciones terapéuticas.

Tema 43.º Etema agudo de pulmón: diagnóstico e indicaciones terapéuticas.

Tema 44.º Insuficiencia coronaria aguda y crónica: diagnóstico e indicaciones terapéuticas.

Tema 45.º Infarto de miocardio: diagnóstico e indicaciones terapéuticas.

Tema 46.º Disneas: concepto y clasificación.

Tema 47.º Hemoptisis: causas, diagnóstico e indicaciones terapéuticas.

Tema 48.º Bronquitis agudas y crónicas.

Tema 49.º Neumonías.

Tema 50.º Embolia pulmonar: diagnóstico e indicaciones terapéuticas.

Tema 51.º Asma bronquial: diagnóstico e indicaciones terapéuticas.

Tema 52.º Enfermedad de Addison.—Insuficiencia suprarrenal aguda.

Tema 53.º Hipertiroidismo.

Tema 54.º Estado de deshidratación y su tratamiento.

Tema 55.º Comas: diagnóstico diferencial y conducta terapéutica.

Tema 56.º Estudio de los trastornos del lenguaje.

Tema 57.º Epilepsia.

Tema 58.º Demencia precoz.

Tema 59.º Parálisis general progresiva.

Tema 60.º Ictus aplopléctico.

Tema 61.º Inflamación, supuración y absceso.

Tema 62.º Gangrena; variedades clínicas.

Tema 63.º Mal de Pott; estudio clínico y terapéutica.

Tema 64.º Osteomielitis; estudio clínico y terapéutica.

Tema 65.º Infecciones agudas de la mano.

Tema 66.º Tétanos; estudio clínico y terapéutica. Profilaxis.

Tema 67.º Carbunco; estudio clínico y terapéutica.



- Tema 68.<sup>o</sup> Quemaduras por el calor y por agentes químicos.—Clínica de las congelaciones.
- Tema 69.<sup>o</sup> Lesiones producidas por la electricidad, Rayos X, radium y energía atómica.
- Tema 70.<sup>o</sup> Lesiones producidas por hiperpresión.— Lesiones producidas por aplastamiento y magullamiento.
- Tema 71.<sup>o</sup> Shock traumático.
- Tema 72.<sup>o</sup> Traumatismos craneoencefálicos; mecanismo, sintomatología y tratamiento.
- Tema 73.<sup>o</sup> Heridas en general; clasificación, síntomas y tratamiento.
- Tema 74.<sup>o</sup> Fracturas en general; mecanismos, síntomas y tratamiento.
- Tema 75.<sup>o</sup> Contusiones torácicas y pulmonares.—Fracturas de las costillas y del esternón.
- Tema 76.<sup>o</sup> Estudio de las heridas del tórax; heridas de pulmón, corazón y grandes vasos.
- Tema 77.<sup>o</sup> Contusión abdominal.
- Tema 78.<sup>o</sup> Heridas penetrantes de vientre.
- Tema 79.<sup>o</sup> Fracturas y luxaciones de la columna vertebral y lesiones medulares; mecanismo, síntomas y tratamiento.
- Tema 80.<sup>o</sup> Fracturas y luxaciones de la clavícula.—Fractura de la escápula.
- Tema 81.<sup>o</sup> Fracturas de la extremidad superior del húmero.—Luxaciones del hombro.
- Tema 82.<sup>o</sup> Fracturas de la diáfisis del húmero.
- Tema 83.<sup>o</sup> Fracturas del codo.
- Tema 84.<sup>o</sup> Fracturas del antebrazo.—Fracturas de la muñeca.
- Tema 85.<sup>o</sup> Luxaciones de codo.—Luxaciones de cadera.
- Tema 86.<sup>o</sup> Fracturas de la pelvis.
- Tema 87.<sup>o</sup> Fracturas de la extremidad superior del fémur.
- Tema 88.<sup>o</sup> Fracturas de la diáfisis del fémur.
- Tema 89.<sup>o</sup> Fracturas de los huesos de la rodilla.
- Tema 90.<sup>o</sup> Fracturas diafisarias de la tibia y peroné.
- Tema 91.<sup>o</sup> Fracturas y luxaciones del tobillo.
- Tema 92.<sup>o</sup> Etiología y clínica de los tumores en general.
- Tema 93.<sup>o</sup> Tumores cerebrales.
- Tema 94.<sup>o</sup> Tumores de mama.
- Tema 95.<sup>o</sup> Peritonitis aguda; variedades y tratamiento.
- Tema 96.<sup>o</sup> Abdomen agudo; su estudio y diagnóstico diferencial.
- Tema 97.<sup>o</sup> Indicaciones quirúrgicas de la úlcera gastroduodenal.
- Tema 98.<sup>o</sup> Perforación gástrica; diagnóstico e indicaciones terapéuticas.
- Tema 99.<sup>o</sup> Obstrucción intestinal; diagnóstico y tratamiento.
- Tema 100.<sup>o</sup> Apendicitis aguda; diagnóstico y tratamiento.
- Tema 101.<sup>o</sup> Afecciones quirúrgicas de recto y ano.
- Tema 102.<sup>o</sup> Quiste hidátidico de hígado.
- Tema 103.<sup>o</sup> Cáncer broncopulmonar.
- Tema 104.<sup>o</sup> Absceso y gangrena de pulmón.
- Tema 105.<sup>o</sup> Quiste hidátidico de pulmón.
- Tema 106.<sup>o</sup> Estudio general de las hernias inguinales y crurales.
- Tema 107.<sup>o</sup> Hernias estranguladas.
- Tema 108.<sup>o</sup> Diagnóstico del embarazo.
- Tema 109.<sup>o</sup> Embarazo extrauterino.
- Tema 110.<sup>o</sup> Placenta previa.
- Tema 111.<sup>o</sup> Rotura de útero.
- Tema 112.<sup>o</sup> Aborto y parto prematuro.
- Tema 113.<sup>o</sup> Hemorragias del alumbramiento.
- Tema 114.<sup>o</sup> Metrorragias.
- Tema 115.<sup>o</sup> Quistes de ovario.
- Tema 116.<sup>o</sup> Fibroma uterino.
- Tema 117.<sup>o</sup> Cáncer de útero.
- Tema 118.<sup>o</sup> Estudio de la muerte real y aparente.
- Tema 119.<sup>o</sup> Asfixia por sumersión.
- Tema 120.<sup>o</sup> Identificación.

## SECCION CUARTA

Núm. 790

### Delegación de Hacienda

#### Subasta

Con esta fecha he acordado sacar a pública subasta el papel procedente del expurgo de los Archivos de esta Delegación, efectuado en 1959.

Las condiciones para la subasta serán:

1.<sup>o</sup> La subasta se llevará a cabo el día 26 de febrero de 1960, a las doce horas del día, en el salón de actos de la Delegación.

2.<sup>o</sup> Se verificará por pujas a la llana, sin admitirse posturas que no

cubran el precio por unidad de peso señalado por los Sres. Ingenieros industriales, que es el de 2 pesetas kilogramo para el papel blanco y de 0'60 pesetas para el papel de color.

3.<sup>o</sup> Será de cuenta del adjudicatario el precio del anuncio y los gastos que ocasione el transporte de la mercancía hasta sus almacenes.

4.<sup>o</sup> La mercancía objeto de subasta se encuentra en los sótanos de la Delegación, donde podrá ser vista por quien se interese los días 23, 24 y 25 del corriente mes.

5.<sup>o</sup> Sólo podrán concurrir a la subasta comerciantes debidamente matriculados.

Zaragoza, 8 de febrero de 1960.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Núm. 771.

### Recaudación de Contribuciones

D. Francisco Azorín Pló, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona segunda de la capital (San Pablo);

Hace saber: Que existiendo en esta Oficina Recaudatoria una plaza vacante de Auxiliar de primera clase dotada con el sueldo base anual de 31.200 pesetas, se saca a concurso entre Auxiliares de Recaudación que estén incluidos en el censo formado en virtud de la Orden de 5 de febrero de 1944, los que en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán optar a la misma ante esta Recaudación (San Agustín, números 2 y 4) acompañando a su instancia los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, acreditando el hallarse incluido en el censo, con indicación de fecha de inclusión, años de servicios, Zona donde los prestó y grupo a que pertenece de los comprendidos en el apartado segundo de la Orden de la Presidencia de 5 de febrero de 1944.

b) Certificado del Recaudador o Recaudadores a cuyas órdenes haya prestado sus servicios, con expresión del tiempo de duración de éstos, de las causas que motivaron su cese si se halla en expectación de destino, y si tuvo nombramiento de Agente auxiliar de Recaudación.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta.



e) Certificado de reunir las condiciones que en cuanto a preferencia establece la disposición cuarta de la Orden de 5 de febrero de 1944.

El que suscribe, en vista de las condiciones de preferencia y méritos, designará a quien haya de ocupar la vacante, en vista de su idoneidad y aptitud.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los interesados y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado, publicada por Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de diciembre de 1948 (Boletín Oficial del Estado de 18 de los mismos).

Zaragoza, 6 de febrero de 1960.—  
El Recaudador, Francisco Azorín.

## SECCION QUINTA

Núm. 742

### Comisaría de Aguas del Ebro

Referencias: 59 - A - 57

Visto el expediente sobre concesión de aprovechamiento de aguas del río Gallego, con destino a riegos, incoado por D. Valentín Margalejo Barcelona, en término de Zaragoza (barrio de Montañana);

Resultando que en instancia de 28 de febrero de 1959 compareció D. Valentín Margalejo Barcelona, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Gallego en término de Zaragoza (barrio de Montañana), con destino a riegos; y que abierto el correspondiente periodo de presentación de proyectos en competencia, sólo se presentó el del interesado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Barragan Sebastián;

Resultando que dada a la pretensión de D. Valentín Margalejo Barcelona la publicidad debida, compareció D. Mariano Artigas Sanz, como Presidente interino del Término de Mambias de Zaragoza, mediante escrito de 11 de julio de 1959, en el que, después de afirmar que tal como figura la solicitud el Sindicato no puede sentirse perjudicado por una concesión de aguas elevadas mucho más abajo de su toma en el río Gallego, se cree en el caso de formular la oportuna reserva, por si llegada la explotación se produjera algún perjuicio; de cu-

yas alegaciones se dió vista al solicitante, quien las contesta haciendo las razones que estima favorables a su derecho;

Resultando que informan favorablemente a la pretensión del interesado el Ingeniero encargado y el Abogado del Estado asesor jurídico, fijando aquél el caudal del aprovechamiento en 20 litros por segundo de agua de caudal continuo, equivalente a 60 litros por segundo de caudal en jornada de seis horas, con aguas elevadas del río Gallego en el término municipal indicado con destino al riego de la finca, propiedad del solicitante, denominada "Torre de los Ajos";

Resultando que trasladadas las condiciones al interesado, por medio de comunicación de 5 de enero de 1960 de esta Comisaría de Aguas, son aceptadas por el mismo, mediante instancia fechada en 18 del mismo mes y año, debidamente reintegrada, y acompañando pólizas por valor de 450 pesetas, que quedan adheridas e inutilizadas en el original de esta concesión;

Vistos los artículos 147, 150, 160 y concordantes de la Ley de Aguas, Real Decreto-ley de 7 enero de 1927, Orden ministerial de 30 de noviembre de 1932 y Decreto de 29 de noviembre de 1947;

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, siendo favorables a la concesión los informes emitidos;

Considerando que la comparecencia habida en el expediente por parte del Término de Mambias no tiene en realidad el carácter de reclamación, puesto que se limita a reserva de derechos ante unos perjuicios hipotéticos, que consideramos que normalmente no se han de producir; a la vista de lo informado por el Ingeniero encargado y de los antecedentes obrantes en el expediente, los cuales quedan en todo salvaguardados con la cláusula "sin perjuicio de tercero", impuesta en el condicionado de la presente concesión,

Esta Comisaría de Aguas del Ebro acuerda otorgar la concesión solicitada por D. Valentín Margalejo Barcelona, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a D. Valentín Margalejo Barcelona una concesión de 20 litros por segundo de caudal continuo, equivalente a 60 litros por segundo en jornada de seis horas, de aguas elevadas del río Gallego, en término municipal del barrio de Montañana

(Zaragoza), con destino al riego de la finca "Torre de los Ajos".

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Zaragoza el 14 de abril de 1959 por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Barragan Sebastián.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados desde la misma, quedando obligado el concesionario a notificar por escrito a la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Ebro el principio y fin de los trabajos.

4.ª Una vez terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento final por el Comisario de Aguas de la Cuenca del Ebro o persona en quien delegue, levantándose la correspondiente acta, que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

5.ª Las obras estarán sujetas durante su ejecución y explotación a la inspección de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Ebro, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ésta origine.

6.ª Se otorga esta concesión sin que la Administración asegure el caudal solicitado, por lo que el concesionario únicamente podrá disponer del caudal que discurra por el río después de dotados los actuales aprovechamientos situados aguas arriba y legalmente inscritos.

7.ª Esta concesión lleva aparejada la conformidad del concesionario con la distribución que en su día acuerde la Administración del canon de regulación y mejora a los aprovechamientos que la obtengan por obras ejecutadas por el Estado.

8.ª Todas las obras que comprenden de esta concesión quedan sujetas a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, de pesca, etc.

9.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

10.ª El incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de febrero de 1960.—  
El Comisario Jefe, Juan Reguart.



Núm. 787

## Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria

SERVICIO DE POSITOS

Agencia Ejecutiva Provincial  
y Especial

D. Julián Martínez Almagro, Agente provincial del Servicio de Pósitos en funciones de Agente especial del Pósito Social de Aragón;

Hago saber: Que en el expediente de reintegración ejecutiva de apremio que se instruye por débitos al Pósito Social de Aragón, por préstamo del año 1956, se ha dictado con fecha 6 del actual providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes del deudor que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Agente Especial con asistencia del Sr. Depositario del Pósito Social conforme dispone el artículo 50 del Reglamento de Pósitos de 14 de enero de 1955, se celebrará el día 4 de marzo próximo, a las once horas, en el Excelentísimo Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza:

Nombre del deudor

D. Mariano Escuer Valdovinos.

Bienes embargados

Una finca rústica para cereal en término municipal de La Almolda, partida "Sierra", polígono 3, parcela 45, de 15 áreas 60 centiáreas, que linda: Al Norte y Sur, con municipio; al Este, con Francisco Lausac, y Oeste, con Jesús Carreras. Capitalización, 290 pesetas. Sin cargas. Valor para la subasta, 290 pesetas.

Otra finca rústica para cereales, en el mismo término municipal, partida "Falcas del Lugar", polígono 14, parcela 61, de 3 hectáreas 7 áreas y 50 centiáreas, que linda: Al Norte, con Municipio; al Este, con Pedro José Val; al Sur, con camino, y al Oeste, con Cayetana Calvete. Capitalización, 3.259'60 pesetas. Sin cargas. Valor para la subasta, 3.259 pesetas.

Otra finca rústica para cereales, en el mismo término municipal, partida "Refuebas", polígono 18, parcela 158, de 1 hectárea 72 áreas y 50 centiáreas, que linda: Al Norte, con Santiago Aznar; al Este, con Municipio; al Sur, con Francisco Samper, y al Oeste, con camino. Capitalización, pe-

setas 1.828'40. Sin cargas. Valor para la subasta, 1.828'40 pesetas.

Otra finca rústica para cereal, en el mismo término municipal, partida "Pico", polígono 44, parcela 66, de 2 hectáreas 73 áreas y 75 centiáreas, que linda: Al Norte, con Felipe Morales; al Este, con Carmen Continente; al Sur, con camino, y al Oeste, con Francisco Lausac. Capitalización, 5.091'80 pesetas. Sin cargas. Valor para la subasta, 5.091'80 pesetas.

Otra finca rústica para cereales, en el mismo término municipal, partida "Eras Bajas", polígono 47, parcela 29, de 5 áreas y 55 centiáreas, que linda: Al Norte, con Casilda Samper; al Este, con Concepción Olona; al Sur, con José Thoa Alós, y al Oeste, con camino. Capitalización 226'40 pesetas. Sin cargas. Valor para la subasta, pesetas 226'40.

Otra finca rústica para cereales, en el mismo término municipal, partida "Pozos Carpio", polígono 18, parcela 19, de 4 hectáreas 37 áreas y 50 centiáreas, que linda: Al Norte, con Manuel Lamanca; al Este, con Mariano Morales; al Sur, con Municipio, y al Oeste, con Florencio Morales. Capitalización, 8.137'60 pesetas. Sin cargas. Valor para la subasta, pesetas 8.137'60.

Condiciones para la subasta

Primera. No existen inscritos títulos de propiedad de los bienes, por lo que el rematante, si lo hubiere, deberá promover la inscripción omnicomprensiva, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la escritura de venta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar en el Pósito Social en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en la Caja del Pósito Social, sin que su importe pueda ser destinado a la extinción parcial del débito.

Quinta. La adjudicación puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Advertencia.—El deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar los bienes, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, intereses, recargos y costas del procedimiento.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza convocando licitadores, libro el presente edicto en Barcelona, a 10 de febrero de 1960.—El Agente especial, Julián Martínez.

Núm. 762

## Mancomunidad Sanitaria Provincial

CIRCULAR

Con objeto de poder satisfacer a los funcionarios de los Cuerpos generales sanitarios de los Ayuntamientos de esta provincia el importe de la ayuda familiar correspondiente al año actual, se interesa de los señores Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones cabezas de partido o agrupación la remisión, dentro del corriente mes, de una relación en la que se detallen los nombres de los funcionarios, esposa y descendientes, edad de éstos y cuotas de cada beneficiario en el grado que corresponda.

Los Ayuntamientos cabeza de agrupación serán los responsables de ingresar en esta Mancomunidad el total importe de la ayuda, juntamente con los demás haberes, para lo cual se hallan obligados los demás Ayuntamientos a ingresar en la cabeza de partido las cuotas de todo el año dentro del primer trimestre actual, conforme a lo establecido en el número 39 de la circular de la Dirección General de 17 de enero de 1957.

Al propio tiempo se recuerda a los expresados funcionarios sanitarios, que estando en la actualidad disfrutando de cinco quinquenios, máximo autorizado por la legislación anterior a la Ley de 26 de diciembre de 1958, tengan derecho a mayor número, conforme a la citada Ley, que tienen obligación de solicitar su reconocimiento de la Dirección General de Sanidad, conforme y mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos por Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de enero de 1959.

Dicha autorización será igualmente necesaria para el reconocimiento de



aquellos quinquenios vencidos con posterioridad a la referida Ley y de los que vayan venciendo en lo sucesivo, así como de aquéllos otros que habiendo vencido con anterioridad a 26 de diciembre de 1958 no hubieran sido reclamados por los interesados.

La falta del cumplimiento de cuanto antecede dará lugar a la propuesta de sanción en cuanto a los datos sobre ayuda familiar y a la suspensión en el pago respecto a los quinquenios que necesitando del previo reconocimiento por la Dirección General de Sanidad no se acredite documentalmente este requisito.

Zaragoza, febrero de 1960.—El Delegado de Hacienda, Presidente, Basillides Marcos.

## SECCION SEXTA

Núm. 778

### MESONES DE ISUELA

D. Clemente Chueca Sisamón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mesones de Isuela;

Hace saber: Que solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de construcción del grupo escolar de esta localidad, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Mesones de Isuela, 9 de febrero de 1960.—El Alcalde, Clemente Chueca.

Núm. 773

### URRIÉS

Se hace público que el Ayuntamiento, accediendo a lo solicitado por los vecinos con derecho al disfrute de parcelas de labor y siembra en el monte comunal "Alero", para su explotación colectiva, tiene acordada la adjudicación de su cultivo integro bajo modalidad de arrendamiento o aparcería, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal, contra el que pueden formularse reclamaciones por término de cuatro días, reducido conforme al artículo 19 del Reglamento de Contratación, en razón de urgencia.

Urriés, 10 de enero de 1960.—El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 757

##### JUZGADO NUM. 1

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Por el presente y a los efectos de la Ley de 26 de julio de 1922, hago público que por providencia de hoy he tenido por instada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza D. Antonio Bescós Pérez (Cádiz, 1), y nombrado único Interventor de las operaciones del deudor al Banco Español de Crédito, del primer tercio de acreedores.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos sesenta.—El Juez, José de Luna Guerrero.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 784

##### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de notificación y requerimiento

Por el presente se hace saber a Fernando López Tutor y a su mujer, Petra Andréu Diestre, vecinos que fueron de Zaragoza (calle Ansó, 3, duplicado 1.º), y cuyos paraderos se desconocen, o, en su caso, a sus herederos, que por Decreto de 4 de junio de 1959, se les ha concedido indulto del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución, y que les fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, y a la vez se les requiera para que precisen si existen actualmente retenidos o embargados bienes de su propiedad; para en caso afirmativo acordar la cancelación.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmo el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 777

##### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital por providencia de esta fecha, dictada en la

ejecutoria dimanante de la causa número 271 de 1959, sobre robo, contra José Jiménez Torres, en ignorado paradero, se notifica al expresado penado que por sentencia de fecha 18 de diciembre último, de la Ilma. Audiencia Provincial, se condenó al mismo a la pena de 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas procesales, así como a que abone a la Comunidad perjudicada en la cantidad de 254 pesetas, como indemnización de perjuicios, a cuyo pago de multa, costas e indemnización se le requiere.

Y para que la notificación acordada pueda insertarse en el "Boletín Oficial" de la provincia, libro la presente que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 767

##### JUZGADO NUM. 4

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 291 de 1959, se tramita expediente de suspensión de pagos a instancias de la Entidad Mercantil "Agroféricas Aragón", S. A., representada por el Procurador señor Velasco, en el que por auto de este día he declarado a dicha entidad en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional por ascender el capital activo a la cantidad de pesetas 14.305.751'16 pesetas y el pasivo a 9.883.909'69 pesetas, y convocando a Junta de acreedores el día 30 de marzo próximo, a las once horas de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos sesenta.—El Juez, José de Luna Guerrero.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 782

### EJEA DE LOS CABALLEROS

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia dictada en carta-orden de la Superioridad dimanada de sumario 29 de 1950, sobre robo, contra otros y Lucrecia Alvarez



Sánchez, se cita a los testigos D.<sup>a</sup> Adoración Carbonell Jiménez y Miguel Jiménez Clavería, vecinos de Ejea de los Caballeros, y actualmente en ignorado paradero, para que asistan al juicio oral del indicado sumario ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza el día 7 de marzo próximo, a las once de la mañana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia expido la presente en Ejea de los Caballeros a once de febrero de mil novecientos sesenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 763

#### SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

D. Juan-Antonio Cruz Requejo, Juez de primera instancia de la villa de Santa Marta de Ortigueira y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia recaída en el juicio declarativo de menor cuantía número 35 de 1957, instado por el Procurador señor Suárez Martínez, en representación de D. José Filgueira Rubido, mayor de edad, casado, industrial y vecino del Puerto de Cariño, en este partido, contra D. Eduardo Adiego Adiego, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza (calle Latassa, número 35, principal), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, y a instancia de la parte ejecutante, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que fueron embargados como de la propiedad de dicho deudor ejecutado y justipreciados por el perito designado en las cantidades que luego se dirán, siendo la relación de dichos bienes como sigue:

1.<sup>o</sup> Un despacho compuesto de mesa con cinco cajones laterales y uno central, con luna de cristal, un fichero de madera con tres puertas de cristal y una máquina de escribir marca "Undervood", número 2149029. Valorado en 11.000 pesetas.

2.<sup>o</sup> Un salón de estar compuesto de dos confortables tapizados en rojo y una mesa camilla, una estantería para libros, un aparato de radio con mueble bar, un frigorífico en blanco de 1'20 metros de altura por 0'80 metros de ancho, una araña de cristal de cinco brazos y una máquina de coser marca "Singer". Su valor, 12.500 pesetas.

3.<sup>o</sup> Un recibidor compuesto por dos sillas tapizadas de gris, una lámpara metálica artística y un trinchante con luna biselada. Tasado en 1.000 pesetas.

4.<sup>o</sup> Un armario de luna con tres puertas, la del centro con luna exterior. Valorado en 2.500 pesetas.

5.<sup>o</sup> Un armario de dormitorio con dos puertas de madera. Valorado en 1.650 pesetas.

6.<sup>o</sup> Una cocina eléctrica de tres platos. Valorada en 2.150 pesetas.

Los bienes anteriores, cuyo valor total asciende a 30.800 pesetas, se encuentran depositados en el domicilio del deudor, en la persona de la esposa del mismo, D.<sup>a</sup> Pilar Sampérez.

La subasta, acordada por proveído de hoy, se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia el día 3 de marzo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los gastos posteriores a la adjudicación de los bienes serán de cuenta del rematante.

Dado en la villa de Santa Marta de Ortigueira a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta. — El Juez, Juan-Antonio Cruz. — El Secretario judicial, (ilegible).

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 758

#### JUZGADO NUM. 1

D. José-Luis Santos Benito, Secretario del Juzgado municipal número 1 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 748 de 1959 seguido en este Juzgado, sobre lesiones por agresión a José Navarro Tello, contra Ramón Giménez Giménez, (a) "el Pájaro", se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

"En Zaragoza a 9 de febrero de 1960. — El señor D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal de este Juzgado número 1; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes; de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Giménez Giménez y Ramón Giménez Giménez, (a) "el Pájaro", de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Giménez Giménez, (a) "el Pájaro", como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 82 del Código Penal, a la pena de veinte días de arresto, pago de las costas del juicio y a que indemnice a José Navarro Tello en las cantidades que por asistencia médica y jornales no devengados se justifiquen en periodo de ejecución de sentencia; absolviéndose a Mariano Giménez Giménez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Sancho." (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Ramón Giménez Giménez, (a) "el Pájaro", por su ignorado paradero, expico el presente, cumpliendo lo mandado, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos sesenta. — El Secretario, José Luis Santos.

### Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

#### INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 ptas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre ..... 90 pesetas

Semestre ..... 160 —

Año ..... 300 —

Especial para Ayuntamientos: Año ..... 250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.